



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIAPAL DE ORALIDAD
Ocaña, diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023)

AUTO N° 0997

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	CREDISERVIR
Demandados	ANDRÉS MAURICIO NUMA HERNÁNDEZ, LINA YISSET NUMA HERNÁNDEZ y DONALDO CLARO ÁLVAREZ
Radicado	54-498-40-53-001-2019-00734-00

En atención al memorial que antecede allegado por el apoderado de la parte actora, mediante el cual solicita que se dé por terminado el presente proceso ejecutivo, seguido contra ANDRÉS MAURICIO NUMA HERNÁNDEZ, LINA YISSET NUMA HERNÁNDEZ y DONALDO CLARO ÁLVAREZ, por pago total de la obligación.

El Despacho considerando que la solicitud se ajusta a derecho conforme al Art. 461 del C.G.P., a ello accede por ser procedente y, en consecuencia, se

R E S U E L V E:

1. Dar por terminado el presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.
2. Cancelar el título base de la ejecución.
3. Levantar las medidas cautelares decretadas. En tal sentido, ofíciase previa revisión de solicitud de remanentes.
4. Archivar el expediente.

N O T I F I Q U E S E

(firma electrónica)

LUIS JESÚS PEÑARANDA CELIS
JUEZ

Firmado Por:
Luis Jesus Peñaranda Celis
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001

Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76df62ad8acedaa93b497a0d3994731f1a9109489b685f49cd40ba44d2b8dc54**

Documento generado en 10/04/2023 04:59:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIAPAL DE ORALIDAD
Ocaña, diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023)

AUTO N° 0994

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	COOMULTRASAN
Demandadas	IRENE BARBOSA y MIRIAM LÓPEZ MALDONADO
Radicado	54-498-40-53-001-2020-00145-00

En atención al memorial que antecede allegado por el apoderado de la parte actora, mediante el cual solicita que se dé por terminado el presente proceso ejecutivo, seguido contra IRENE BARBOSA y MIRIAM LÓPEZ MALDONADO, por pago total de la obligación.

El Despacho considerando que la solicitud se ajusta a derecho conforme al Art. 461 del C.G.P., a ello accede por ser procedente y, en consecuencia, se

R E S U E L V E:

1. Dar por terminado el presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.
2. Cancelar el título base de la ejecución, quedando obligado la parte ejecutante hacer entrega del mismo a la parte ejecutada.
3. Levantar las medidas cautelares decretadas. En tal sentido, ofíciase previa revisión de solicitud de remanentes.
4. Ordenar pagar a la parte actora los depósitos judiciales que reposan en este Despacho, autorizado por la demandada, MIRIAM LÓPEZ MALDONADO. Ofíciase, en tal sentido.
5. Archivar el expediente.

N O T I F I Q U E S E

(firma electrónica)
LUIS JESÚS PEÑARANDA CELIS
JUEZ

Firmado Por:
Luis Jesus Peñaranda Celis

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a890c87b950a43cddd4dc39a45aa4f38b3fa8fb0c4d43fc1c5bc9817b3dfa3**

Documento generado en 10/04/2023 04:59:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIAPAL DE ORALIDAD
Ocaña, diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023)

AUTO N° 0996

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	CREDISERVIR
Demandado	ADRIANO JACOME CASTRO
Radicado	54-498-40-03-001-2022-00396-00

En atención al memorial que antecede allegado por el apoderado de la parte actora, mediante el cual solicita que se dé por terminado el presente proceso ejecutivo, seguido contra ADRIANO JÁCOME CASTRO, por pago total de la obligación.

El Despacho considerando que la solicitud se ajusta a derecho conforme al Art. 461 del C.G.P., a ello accede por ser procedente y, en consecuencia, se

R E S U E L V E:

1. Dar por terminado el presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.
2. Cancelar el título base de la ejecución, quedando obligado la parte ejecutante hacer entrega del mismo a la parte ejecutada.
3. Levantar las medidas cautelares decretadas. En tal sentido, ofíciase previa revisión de solicitud de remanentes.
4. Ordenar pagar al demandado, ADRIANO JÁCOME CASTRO, los depósitos judiciales que reposan en este Despacho, y los que llegaren. Ofíciase, en tal sentido.
5. Archivar el expediente.

N O T I F I Q U E S E

(firma electrónica)
LUIS JESÚS PEÑARANDA CELIS
JUEZ

Firmado Por:
Luis Jesus Peñaranda Celis
Juez

Juzgado Municipal
Civil 001
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae33d16552988b81dcdbecabe935f958d43e320d52a1bb668d4075362b2028e3**

Documento generado en 10/04/2023 04:59:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>